

Etiqueta del Registro

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA  
DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID**

Expediente: 08-2068-00166.3/2018

**RESOLUCIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

**NÚMERO: 358/2019**

**DESTINATARIOS:**

- **REGISTRO DE FUNDACIONES**
- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA POR LA QUE SE DISPONE DEPOSITAR EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EJERCICIO ECONÓMICO 2019 PRESENTADO POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR).**

Tras el examen de la documentación presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)** correspondiente al **Plan de Actuación para el ejercicio 2019**, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- El Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**, en adelante la Fundación, ha presentado, con fecha 26 de diciembre de 2018, el Plan de Actuación para el ejercicio 2019, a que se refiere el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.





A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**.- El Protectorado de Fundaciones es competente para ordenar el depósito del Plan de Actuación para el ejercicio 2019 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y del artículo 26 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

**SEGUNDO**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, así como lo dispuesto en la Orden 1355/2015, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, es el titular de la Secretaría General Técnica.

**TERCERO**.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 22, del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y una vez comprobada por este Protectorado su adecuación formal a la normativa vigente, procede efectuar su depósito en el Registro de Fundaciones.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa de general y pertinente aplicación

### **RESUELVO**

Depositar en el Registro de Fundaciones el **Plan de Actuación para el ejercicio económico 2019** presentado por el Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCION Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, o





## Comunidad de Madrid

impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta Resolución ha sido firmada digitalmente por el Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y su fecha y demás datos se pueden consultar en el lateral izquierdo de su primera página.

